

## GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA

## FE DE ERRATAS

## ACUERDO DE CONCEJO N° 354

A solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se publica Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 354, publicado en la edición del día 6 de octubre de 2024.

## DICE:

(...)  
Artículo Segundo.- (...)

Específica de Gasto	Importe en dólares (\$)	Importe en soles (S/)
2302010101 Pasajes y gastos de transporte	12,000.00	48,000.00
2302010102 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	7,400.00	29,600.00
Total	19,400.00	77,600.00

Fuente: Informe N° D000268-2024-MML-OGPF-OP de la Oficina de Presupuesto. T.C. S/ 4.00 x \$ 1.00, al 12.09.2024

(...)

## DEBE DECIR:

(...)  
Artículo Segundo.- (...)

Específica de Gasto	Importe en dólares (\$)	Importe en soles (S/)
2302010101 Pasajes y gastos de transporte (*)	-	7,278.02
2302010102 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios (**)	1,760.00	7,040.00
Total		14,318.02

(\*) Fuente: Informe N° D002025-2024-MML-OGA-OL de la Oficina de Logística  
(\*\*) Fuente: Decreto Supremo N° 056-2013-PCM (viáticos: \$440.00 \* 4 días). T.C. estimado de S/ 4.00 x \$ 1.00, al 12.09.2024

(...)

## 2333005-1

MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR

## Modifican la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, y su modificatoria, que regula la provisión de estacionamientos en las Áreas de Tratamiento Normativo II y III del distrito

## ORDENANZA N° 244-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 4 de octubre de 2024

## ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 166-2023-MDMM, QUE REGULA LA PROVISIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS ÁREAS DE TRATAMIENTO NORMATIVO II Y III DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

## POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 21 de la fecha en mención, y;

## VISTOS

El Informe N° 290-2024-SGDT-GDTI-MDMM emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el Memorando N° 524-2024-GDTI-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 569-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1059-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195, numeral 6 de nuestra Carta Magna establece, entre otras, que las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, adicionalmente, los artículos 73, numeral 1 y 79, numeral 3.1, de la mencionada Ley N° 27972, establecen que las municipalidades poseen competencia en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, potestad que incluye el ejercicio de funciones regulatorias en zonificación, habilitación urbana, infraestructura urbana o rural básica, así como para aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, la Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus modificatorias, establece, en su artículo 51, numeral 51.1, que toda edificación debe proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos dentro del lote en que se edifica, de acuerdo a su uso y según lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano;

Que, el literal c), numeral 21.3 del artículo 21 de la Norma Técnica A.020 Vivienda del Reglamento Nacional de Edificaciones, modificada mediante Resolución Ministerial N° 188-2021-VIVIENDA, establece que en los casos que la norma correspondiente no determine el número de espacios para el estacionamiento de vehículos, se deben emplear un (1) estacionamiento para bicicletas por cada tres (3) viviendas. Los estacionamientos para bicicletas forman parte de las áreas comunes de las edificaciones multifamiliares, conjuntos residenciales y/o de uso colectivo;

Que, mediante Ordenanza N° 950-2006-MML se aprueba el Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de San Isidro y un sector de Magdalena del Mar, que son parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, la misma que, en su artículo 6 señala que la Municipalidad de Magdalena del Mar formula y aprueba los parámetros urbanísticos y edificatorios complementarios, de estacionamientos, retiros, tamaños mínimos de departamentos, densidades netas de ser necesario y otros, para su aplicación en la jurisdicción;

Que, en ese sentido, mediante la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, y su modificatoria, se regula la provisión de estacionamientos en las Áreas de Tratamiento Normativo II y III del distrito de Magdalena del Mar, estableciendo su artículo segundo que, para el Área de Tratamiento III, corresponde una (1) bicicleta por cada vivienda;

Que, mediante Informe de los vistos, la Subgerencia de Desarrollo Territorial propone la modificación del artículo segundo de la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, en el extremo de requerir el número de estacionamientos en el área de tratamiento normativo III, a fin de establecer el requerimiento de un (1) estacionamiento para bicicleta por cada dos (2) viviendas dentro de la jurisdicción;

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante memorando de los vistos, hace



suyo el Informe N° 075-2024-BEFG-GDTI-MDMM, por medio del cual se precisa que la modificación que se propone se enmarca en las disposiciones contenidas en la normativa de la materia;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe de los vistos, emite opinión legal favorable respecto de la Ordenanza que modifica el artículo segundo de la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, de acuerdo con lo propuesto por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, estando a que el proyecto se ajusta con la normativa vigente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el artículo segundo de la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, y su modificatoria, que regula la provisión de estacionamientos en las Áreas de Tratamiento Normativo II y III del distrito de Magdalena del Mar, quedando redactado de la siguiente manera:

#### Artículo Segundo. ESTACIONAMIENTO PARA ZONAS RESIDENCIALES

Los estacionamientos para bicicletas forman parte de las áreas comunes de las edificaciones multifamiliares, conjuntos residenciales y/o de uso colectivo.

	Ord.950-MML (Área de Tratamiento Normativo III)	Ord.1076-MML (Área de Tratamiento Normativo II)
Estacionamiento vivienda	1 cada vivienda	1 cada vivienda
Estacionamiento de visitas	1 cada 20 viviendas	1 cada 40 viviendas
Bicicletas	1 cada 2 viviendas	1 cada 3 viviendas

**Artículo Segundo.-** RATIFICAR en todos sus extremos el contenido de los artículos de la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, no modificados por medio del artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, así como a todos los órganos y unidades orgánicas competentes, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y medidas complementarias modificatorias o prorrogas que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2332978-1

**Otorgan facilidades de pago, de carácter temporal, a favor de los responsables y contribuyentes registrados que a la fecha mantengan deudas vencidas por Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024**

#### ORDENANZA N° 246-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 4 de octubre de 2024

#### ORDENANZA QUE OTORGA FACILIDADES DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha, y;

#### VISTOS

El Informe conjunto N° 001-2024-SGRT y SGEC-GAT-MDMM emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Memorándum N° 717-2024-GAT-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 3020-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 574-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1068-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195, numeral 3 y 4 de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para administrar sus bienes y rentas y crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 66 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por medio del informe conjunto de los vistos, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y la Subgerencia de Ejecución Coactiva, remiten a la Gerencia de Administración Tributaria una propuesta de ordenanza que establece facilitar las condiciones de pago, proyectando acercamiento en los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, mediante documentos de los vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro de su ámbito funcional, manifiestan su aquiescencia respecto al proyecto de ordenanza que propone otorgar facilidades de pago para los contribuyentes del distrito;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe de los vistos, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la ordenanza que otorga facilidades de pago a los contribuyentes del distrito, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Que, en la estación de pedidos, se solicitó pase a la orden del día a pedido de un regidor la propuesta de ordenanza que aprueba otorgar facilidades de pago para los contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente: